



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2021

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00027 00
Demandante : María Estrella Silva Teatin y Sandra Valderrama
Barbosa
Demandado : Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante sentencia de primera instancia del 29 de junio de 2021¹, este despacho negó las pretensiones de la demanda. Tal decisión se notificó a través de medios electrónicos a las partes, siendo perfeccionada la notificación electrónica² el día 02 de julio del 2021.

2. El apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación el día 14 de julio de 2021³.

3. El día 06 de junio del 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, a través del Acuerdo CSJN2021-157 ordenó la suspensión de términos de los procesos bajo conocimiento de los Tribunales y Juzgados que hacen parte del Distrito Judicial de Arauca, por la contingencia en el fluido eléctrico y ausencia de servicios de internet en el departamento de Arauca. A través de Circular No. 104 la suspensión de términos se levantó el día 19 de julio del 2021.

4. Teniendo en cuenta la suspensión de términos, las partes tenían oportunidad para interponer el recurso desde el 02 de julio al 30 de julio de 2021, por lo que se entiende que este fue presentado oportunamente, de acuerdo con el artículo 247 del CPACA.

5. Conforme al artículo 243 del CPACA, son apelables las sentencias de primera instancia de los jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia proferida el 29 de junio de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
001**

¹ Pag. 1-16 Exp. digital -sentencia.

² Teniendo en cuenta los dos (02) días siguientes al envío del correo electrónico conforme al artículo 205 del CPACA con la modificación de la ley 2080 de 2021.

³ Pág. 1-5 Exp. Digital – recurso de apelación

**Juzgado Administrativo
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d03368692f9ee057df1263132143a8da7429aad1a1f9dfc2fdd361e57
5c30a9a**

Documento generado en 18/08/2021 04:28:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**